



VISTOS:

Los Informes N°s 000283-2023-MTPE/3/24.2.1.2.3, de fecha 04 de octubre de 2023, 000372-2023-MTPE/3/24.2.1.2.3, de fecha 21 de noviembre de 2023, 000392-2023-MTPE/3/24.2.1.2.3, de fecha 01 de diciembre de 2023, 000436-2023-MTPE/3/24.2.1.2.3, de fecha 29 de diciembre de 2023, 000028-2024-MTPE/3/24.2.1.2.3, de fecha 02 de febrero de 2024, emitidos por el Área de Estadística e Informática; el Memorándum N°000784-2023-MTPE/3/24.2.1.2, de fecha 20 de diciembre de 2023 y los Informes N°s 000176-2023-MTPE/3/24.2.1.2, de fecha 29 de diciembre de 2023 y 000064-2024-MTPE/3/24.2.1.2, de fecha 14 de febrero de 2024, emitidos por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y, el Informe N° 000035-2024-MTPE/24.2.1.1 de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó el proceso de fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este ultimo la calidad de entidad absorbente, el mismo que se denomina a la fecha “Programa Nacional para la Empleabilidad”;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2023-TR, de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Empleabilidad por la de Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” y modifica el Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°044-2021-TR de fecha 04 de marzo de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, ahora Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” como documento normativo organizado que formaliza la estructura funcional del Programa, el cual establece que la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación es la unidad de asesoramiento responsable de conducir y desarrollar los procesos de formulación, programación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional y otros instrumentos estratégicos a los cuáles se articula el Programa; los procesos de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las fases del



procesos presupuestario; los procesos para elaborar los documentos de modernización de la gestión pública; así como, del desarrollo e implementación de las plataformas informáticas e infraestructura tecnológica para el óptimo seguimiento, monitoreo y operación del Programa;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, son entre otros, el de Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, asimismo, el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señala que el Modelo de Seguridad Digital comprende entre otros componentes, al entonces denominado Oficial de Seguridad Digital;

Que, el numeral 111.3 del artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, antes citado, establece que el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil del Oficial de Seguridad Digital en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, tiene la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma acotada, establece que para todo efecto la mención entre otros, del Oficial de Seguridad Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, la *“Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”*, emitido por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros se dan lineamientos referenciales para orientar a las entidades públicas en la designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, quien tiene el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de información (SGSI) en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital, transformación digital y gobierno digital;



Que, adicionalmente la precitada Guía establece que la designación sea comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto y con la formalidad establecida en la Guía para el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el marco de lo expuesto, a través de los Informes de Vistos, el Área de Estadística e Informática, con la conformidad de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, recomienda que, la designación del Jefe del Área de Estadística e Informática, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, sea temporal, hasta que se formalice la designación del titular que ocupe el cargo de Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Programa, de forma que este se configure como un rol estratégico y además reporte y dependa de la máxima autoridad del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, tal como lo indica la última directiva vigente con respecto al perfil y funciones del Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, el artículo 8 de la “Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital” emitido por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, el titular de la entidad pública designa al Oficial de Seguridad y Confianza Digital, mediante acto resolutivo, en un plazo de quince (15) días hábiles posterior a la publicación de la norma;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que existe el sustento técnico y legal para considerar viable y proceder con el trámite de la emisión de la resolución de Dirección Ejecutiva que designa al Jefe del Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, de forma temporal;

Con el visto de las Unidades de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y, de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo previsto en el inciso p) del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N°044-2021-TR, el Decreto Legislativo N° 1412 y su Reglamento; Directiva N°001-2023-PCM/SGTD, que aprueba la “Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en adición a sus funciones, al cargo de Jefe del Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Programa Nacional de



Empleo “Jóvenes Productivos”, de forma temporal hasta que se formalice la designación del titular.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al servidor que ocupa el cargo de Jefe del Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, así como remitir copia de la misma a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CHOU DIONICIO GASPAR MARCA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo